



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de noviembre de 2023
P.I.E. N° 030/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

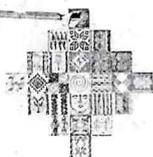
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán y los Senadores Leonardo Loza y Ermenegildo Llavería Chusgo, quienes solicitan al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, las instrucciones del Comando General de la Policía para la intervención policial realizada a la vigilia en puertas del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 22 de noviembre de la presente gestión. Con la respectiva documentación de respaldo. --- 2. El Estado boliviano es signatario de múltiples convenios y tratados internacionales inherentes a la protección de los Derechos Humanos y la prohibición del uso desproporcionado de la fuerza pública. Informe, si la intervención policial citada precedentemente se observó este marco normativo supranacional. Sea con documentación de respaldo. --- 3. Informe, sobre la intervención policial realizada a militantes del Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos, con el uso de gases lacrimógenos contra mujeres y personas de la tercera edad, por parte de la Policía Boliviana. Adjunte la correspondiente documentación de respaldo. --- 4. Informe, si la intervención policial contravino o no la libertad de expresión de la vigilia realizada en puertas del Tribunal Supremo Electoral, y si la misma observó el derecho a la libre expresión. Sea con documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

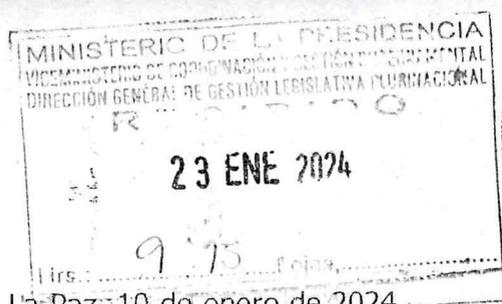
Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO.
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLÉA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

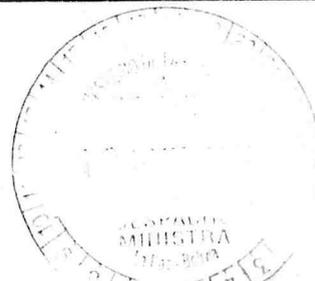
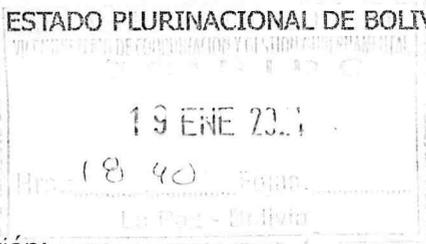
MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO



La Paz, 10 de enero de 2024

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°0063/2024

Señor: Luis Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente .-



REF: RESPUESTA A PIE N° 030/2023-2024.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 030/2023-2024, remitida por la Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, para que esta Cartera de Estado, informe lo siguiente:

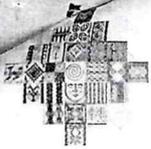
Punto 1: Informe, las instrucciones del Comando General de la Policía Boliviana para la intervención policial realizada a la vigilia en las puertas del Tribunal Supremo Electoral, en fecha 22 de noviembre de la presente gestión. Con la respectiva documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 228/2023 de 19 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"De conformidad a lo establecido en los Artículos 6, 7 Inc. a) y 35 de la Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana) y el Artículo 26 de la Ley N° 264, el Comando Departamental de Policía La Paz, dispuso e instruyó que en el lugar que refiere la consulta, se ejecuten y cumplan servicios policiales preventivos, para evitar enfrentamientos, alteración del orden público y acciones que atenten contra la seguridad personal de la ciudadanía y/o la propiedad pública y privada, en el marco del Manual de Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, aprobado por Resolución Administrativa N° 266/17 y el Manual de Técnicas Básicas de Intervención Policial en el contexto de los Derechos Humanos, aprobado por Resolución Administrativa N° 0171/21, en cuyos contenidos se establecen las reglas y protocolos e intervención policial, respecto al uso de la fuerza policial y uso de agentes químicos".



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Punto 2: El Estado boliviano es signatario de múltiples convenios y tratados internacionales inherentes a la protección de los Derechos Humanos y la prohibición del uso desproporcionado de la fuerza pública. Informe, si la intervención policial citada precedentemente se observó este marco normativo supranacional. Sea con documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 228/2023 de 19 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"La Policía Boliviana, en cumplimiento de su misión constitucional y en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, en el desarrollo de las operaciones policiales, en todo momento respetó e hizo respetar el conjunto de los Derechos Humanos y Garantías Constitucionales, observando el fiel cumplimiento de los Convenios y Tratados que refiere la consulta; asimismo, actuó bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, reconocidos internacionalmente".

Punto 3: Informe, sobre la intervención policial realizada a los militantes del Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos, con el uso de los gases lacrimógenos contra mujeres y personas de la tercera edad, por parte de la Policía Boliviana. Adjunte la correspondiente documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 228/2023 de 19 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En los registros del Comando Departamental de Policía La Paz, no cursa información ni antecedentes documentales respecto a los hechos que refiere la consulta".

Punto 4: Informe, si la intervención policial contravino o no la libertad de expresión de la vigilia realizada en puertas del Tribunal Supremo Electoral, y si la misma observó el derecho a la libre expresión. Sea con documentación de respaldo.

Respuesta: El Informe N° 228/2023 de 19 de diciembre de 2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"Nos remitimos a la respuesta del punto 2".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,

Alc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASESOR DE DESPACHO
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
D.N.Z.A.
UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO
V.O. MAAM
V.O. F.F.V.
MINISTERIO DE GOBIERNO

CEDCDC/fev
HR.MG-20231206-240
Fojas : 2
Sin adjuntos
Cc.Archivo

